

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
 mg. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 17 de Junio de 1952

Núm. 136

No se publica los domingos ni días festivos
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª LAS inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
 b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
 b) Los demás, 1,50 pesetas líneas.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 70

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Renedo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Taranilla.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Renedo

Como zona infecta el citado pueblo

Y zona de inmunización el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 5 de Junio de 1952.

El Gobernador civil,
 J. V. Barquero

CIRCULAR NÚM. 71

Habiéndose presentado la epizootia de Rabia en el ganado existente en el término municipal de La Robla,

en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de La Robla.

Señalándose como zona sospechosa el Ayuntamiento de La Robla.

Como zona infecta, el citado pueblo.

Y zona de inmunización el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 7 de Junio de 1952.

El Gobernador Civil,
 J. V. Barquero

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—don Luis y don Baldomero Lobato Puente.

Clase de aprovechamiento.—Riegos, Cantidad de agua que se pide.—

9,00 l s.. Corriente de donde ha de derivarse.—Río Bernesga.

Términos municipales en que radiarán las obras.—León.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el Artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 6 de Junio de 1952.—
 El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

2361 Núm. 58—857,80 ptas.

Dirección General de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

Servicio provincial de Ganadería

MES DE ABRIL DE 1952

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO			RESULTADO	Carácter de la vacunación
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote	Fecha de control		
La Pola de Gordón.....	1	Bovino..	Aborto epizótico.....	Vac. S.Y.V.A.			Bueno.....	Voluntaria.
Villabimio.....	300	Idem....	C. Sintomático.....	Idem Reunidos.			Idem.....	Idem.
La Pola de Gordón.....	590	Aviar...	Cólera-Tifosis.....	Id. Ovejero....			Idem.....	Idem.
Idem.....	197	Idem....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Idem.....	283	Bovino..	Fiebre aftósica.....	Id. Beca.....			Idem.....	Idem.
Idem.....	7	Cabrío..	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Bembibre.....	60	Bovino..	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Láncara.....	40	Idem....	Idem.....	Id. Ovejero y I.V.E.N.			Idem.....	Idem.
Gusendos.....	151	Idem....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
La Pola de Gordón.....	122	Idem....	Idem.....	Id. S.Y.V.A....			Idem.....	Idem.
Camponaraya.....	92	Porcino..	Mal Rojo.....	Id. Ovejero....			Idem.....	Idem.
Cacabelos.....	238	Idem....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Almanza.....	20	Idem....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Canalejas.....	72	Idem....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Cebanico.....	18	Idem....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Villaselán.....	30	Idem....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
San Esteban.....	30	Idem....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Castroalbón.....	190	Idem....	Idem.....	Id. id. y I.V.E.N.			Idem.....	Idem.
Villacé.....	40	Idem....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Villamañán.....	10	Idem....	Idem.....	Idem S.Y.V.A.			Idem.....	Idem.
La Pola de Gordón.....	11	Idem....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Vegaquemada.....	82	Bovino..	Perineumonía.....	Idem Ovejero..			Idem.....	Idem.
Boñar.....	140	Idem....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Villamañán.....	180	Ovino...	Mamitis.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
La Pola de Gordón.....	478	Aviar...	Peste Aviar.....	Idem Reunidos.			Idem.....	Idem.
Villacé.....	250	Idem....	Idem.....	Id. Ovejero....			Idem.....	Idem.
Villamañán.....	350	Idem....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Idem.....	40	Idem....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Idem.....	104	Idem....	Idem.....	Idem S.Y.V.A.			Idem.....	Idem.
La Pola de Gordón.....	511	Idem....	Idem.....	Idem Beca.....			Idem.....	Idem.

RESUMEN

Aborto epizótico.....	1
Carbunco Sintomático.....	300
Cólera Tifosis.....	787
Fiebre Aftosa.....	663
Mal Rojo.....	751
Mamitis.....	180
Perineumonía.....	222
Peste Porcina.....	1.733

Dirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

MES DE ABRIL DE 1952

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES					
				Balance del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos	Sacrificados	Quedan enfermos
Glosopeda	Valencia D. Juan	Santas Martas	Bovino	20	18	38			
Idem	Sahagún	El Burgo Ranero	Idem	10	4	14			
Idem	La Bañeza	Alija de los Melones	Idem	2	25	27			
Idem	Ponferrada	Congosto	Idem	33	28	61			
Idem	Astorga	Turcia	Idem	9	4	13			
Idem	Sahagún	Villamartín D. Sancho	Idem	6	10	5			11
Idem	La Vecilla	Pola de Gordón	Idem	6	6	10	1		
Idem	León	Carrocera	Idem	2	18	20			
Idem	Idem	Cuadros	Idem	14	32	45			
Idem	Idem	Sarriegos	Idem	8	19	14			13
Idem	Idem	S. Andrés del Rabanedo	Idem	175	6	150			31
Idem	Astorga	Sta. Marina del Rey	Idem	2	35	37			
Idem	Idem	Brazuelo	Idem	6	19	20			5
Idem	Valencia D. Juan	Valdevimbre	Idem	5	13	15			3
Idem	Astorga	Astorga	Idem	8	20	28			
Idem	Idem	San lusto de la Vega	Idem	537		537			
Idem	Villafranca	Carracedelo	Idem	32	69	101			
Idem	Astorga	Villares de Orbigo	Idem	7	45	41			11
Idem	León	Valverde de la Virgen	Idem	4	63	39			28
Idem	Ponferrada	Igüeña	Idem	2	70	15			27
Idem	Idem	Folgo de la Ribera	Idem	19	39	53	2		
Idem	Sahagún	Cubillas	Idem		42				42
Idem	Idem	Sahagún	Idem		35				35
Idem	Idem	Idem	Lanar	350					350
Idem	Astorga	Santa Colomba Somoza	Bovina		2				2
Idem	Idem	Rabanal del Camiña	Idem		10				10
Idem	Sahagún	Valdepolo	Idem		3				3
Idem	Valencia D. Juan	Gusendo de los Oteros	Idem		25				25
Idem	Sahagún	Villamoratiel	Idem		6		2		4
Idem	Valencia D. Juan	Valdemora	Idem		3				3
Idem	La Bañeza	Cebrones del Río	Idem		12				12
Idem	Sahagún	Bercianos del Camino	Idem		10				10
Idem	Astorga	Benavides de Orbigo	Idem		10				10
Idem	La Bañeza	Quintana del Marco	Idem		2				2
Idem	Sahagún	Calzada del Coto	Idem		4				4
Idem	Idem	Idem	Lanar		65				65
Idem	Ponferrada	Los Barrios de Salas	Bovina		4				4
Idem	Murias de Paredes	Láncara de Luna	Idem		10				10
Idem	Idem	Idem	Lanar		25				25
Idem	Sahagún	Canalejas	Bovino		40				40
Idem	León	Villaquilambre	Idem		40				40
Idem	Astorga	Lucillo	Idem		20				25
Idem	Idem	Idem	Porcino		4				4

León, 5 de Mayo de 1952.—El Inspector Veterinario-Jefe, (ilegible).

1901

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

JEFATURA DE LA SEGUNDA REGION

DELEGACION DE LEON

Pesca del cangrejo

Para conocimiento de todas las autoridades, sus agentes y pescadores en general, y para que las Alcaldías divulguen debidamente este edicto, dando traslado a los Presidentes de las Juntas Administrativas, se hace saber que desde el día 16 de Junio, hasta el 31 de Octubre,

ambos inclusive, queda establecida la época hábil para la pesca del cangrejo en esta provincia, con arreglo a las prescripciones generales de la Ley y Reglamento de Pesca Fluvial vigentes.

León, 1.º de Junio de 1952.—El Ingeniero Delegado. 2436

Administración de Justicia

Juzgado de Instrucción número uno de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado Juez de Instrucción Decano de esta ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario número 178 de 1948 sobre homicidio contra Matías Prieto Martínez, vecino de Chozas de Abajo, se ha acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por tercera vez sin sujeción a tipo y por término de veinte días, los bienes que fueren embargados a dicho procesado y que a continuación se expresan.

Primero.—Una casa, sita en el casco del pueblo de Chozas de Abajo, en la calle de La Iglesia, linda: derecha entrando, solar de Salvador Ji-

ménez; izquierda, Braulio Martínez; espalda, Herminio Fidalgo y frente con dicha calle. Tasada en seis mil pesetas.

Segundo.—Otra casa en dicho pueblo de Chozas de Abajo, sitas en la calle de Las Eras, que linda: de-recha entrando, Tirso Fierro y Celedonio Fidalgo; izquierda, Balbina Gutiérrez; espalda, tierra de Manuel Fidalgo y frente, dicha calle. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Julio próximo y hora de las doce, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta tendrán que consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación de los bienes, y que se hará en calidad de poder ceder a un tercero y que no han sido suplidos títulos de propiedad.

Dado en León a cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Santiago.—El Secretario, Francisco Martínez.

2324 Núm. 586.—79,20 ptas.

Juzgado comarcal de Puente Domingo Flórez

Don José Otero González, Secretario del Juzgado comarcal de Puente Domingo Flórez.

Doy fe: Que en autos de proceso de cognición número 8 52 de que se hará mérito, recayó la sentencia que, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Puente Domingo Flórez, a dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos; el señor D. Paciano Barrio Nogueira, Juez comarcal de Ponferrada, con prórroga de jurisdicción en el de esta villa, vistos los precedentes autos de proceso de cognición sobre reclamación de cantidad en el que son partes como demandante D. Nicanor Fernández Trigales, Procurador, en nombre y representación de D. Laureano Fernández Alvarez, con intervención del Letrado D. Bienvenido Alvarez Martínez, y como demandada la herencia yacente de Antonia Alvarez y los herederos que con derecho se crean a la misma, mayor de edad y vecina que fué de Carucedo y Ministerio Fiscal.—Fallo: Que estimando íntegramente la demanda, debo de condenar y condeno a la herencia yacente de D.^a Antonia Alvarez, a que una vez esta sentencia adquiere el carácter de firme abone al actor la cantidad de cuatro mil setecientas ochenta y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos con expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía de la demanda, se le notificará en la forma que determina la Ley para los litigantes de esta condición, juzgando en primera ins-

tancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada herencia yacente de Antonia Alvarez, declarada en rebeldía, por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, firmo la presente en Puente Domingo Flórez, a cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—José Otero.—V.^o B.^o: El Juez, Paciano Barrio.

2447 Núm. 578.—61,60 ptas.

Don José Otero González, Secretario del Juzgado comarcal de Puente Domingo Flórez.

Doy fe: Que en autos de proceso de cognición número 12 52 de que se hará mérito, recayó la sentencia, que cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Puente Domingo Flórez, a dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos; el señor D. Paciano Barrio Nogueira, Juez comarcal de Ponferrada, con prórroga de jurisdicción en el de esta villa, vistos los precedentes autos de proceso de cognición sobre reclamación de cantidad en el que son partes como demandante D. Nicanor Fernández Trigales, Procurador, en nombre y representación de D.^a Antonia Fernández Pacios, con intervención del Letrado D. Bienvenido Alvarez Martínez, y como demandada la herencia yacente de Antonia Alvarez y los herederos que con derecho se crean a la misma, mayor de edad y vecina que fué de Carucedo y Ministerio Fiscal.—Fallo: Que estimando íntegramente la demanda, debo de condenar y condeno a la herencia yacente de D.^a Antonia Alvarez, a que una vez que esta sentencia adquiere el carácter de firme, abone a la actora la cantidad de dos mil quinientas pesetas, con expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía de la demandada se le notificará en la forma que determina la Ley para los litigantes de esta condición, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada herencia yacente de Antonia Alvarez, declarada en rebeldía, por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, firmo la presente en Puente Domingo Flórez, a cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—José Otero.—V.^o B.^o: El Juez, Paciano Barrio.

2446 Núm. 579.—60,50 ptas.

Cédula de citación

Por el presente se cita y emplaza para que en el término de veinte días a partir de la publicación del presente, comparezca ante el Camandante

de Infantería, don José Ordóñez Escóin, Juez Instructor del Juzgado Militar Especial de la Plaza de Santander, sito en la calle de Juan de Herreras, número 28 3.^o izpd. de dicha capital, a las personas que acrediten legalmente ser sus legítimos propietarios, de alhajas, consistentes en anillos, relojes, una cadena que lleva como colgante una moneda extranjera, y dinero en metálico, de cuyas alhajas y dinero fueran desposeídas en las provincias de Santander (Zona de Reinosa); Palencia (Zona de Cervera de Pisuerga); así como en algunos pueblos de las provincias de Asturias y León, por la cuadrilla de bandoleros compuesta por Matias García Bañuelos, Felipe Villegas Nieto y un tal Gerardo.

Santander, 28 de Mayo de 1952.—El Camandante Juez Militar especial José Ordóñez Escóin. 2340

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de la Presa Nuestra Señora de Marne

Se convoca a todos los partícipes de las aguas de la mencionada Presa a Junta general extraordinaria para el día 23 de Junio y hora de las once de la mañana, en la Casa del Concejo de Marne, en primera convocatoria y a las cuatro de la tarde en segunda, al mismo sitio, para tratar sobre las aguas; se ruega la asistencia de todos los interesados.

Igualmente se convoca a todos los partícipes de la misma a Junta general extraordinaria para el día 29 de Junio y hora de las diez de la mañana, al puerto del Río, en primera convocatoria y a las cuatro de la tarde en segunda, al mismo sitio, que tendrá lugar la subasta de los trabajos del puerto, material para el mismo, corte de ocos de la presa y madrid de bosque y desbrozo de la boca presa.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de todos aquellos que hayan regado tierras con aguas de la mencionada presa sin estar inscritos en el Padrón del Regadío, que queda prohibido el regar con aguas de la mencionada presa dichas tierras.

Advirtiéndose que si alguno o algunos se propasaren a regar, se les exigirá la responsabilidad a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Marne a 13 de Junio de 1952.—El Presidente, Gonzalo Pérez. 2444 Núm. 577.—64,35 pts.

— LEON —

Imprenta de la Diputación provincial

— 1952 —